

## RECURSO DE REVISIÓN: 434/2020

Pachuca de Soto Hidalgo a 07 de octubre de 2020.

Que del 02 de marzo al 16 de septiembre de la presente anualidad no se encontraron designados los Comisionados y las Comisionadas de este Instituto. Por lo que una vez aprobado por unanimidad el dictamen de su designación, rindieron protesta las y los comisionados propietarios ante el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en sesión ordinaria número 133 de fecha 17 de septiembre de 2020.

Que por acuerdo tomado en la quinta sesión ordinaria del Consejo General de este Instituto, se reanudan plazos y términos para la atención de los recursos de revisión a partir del día 24 de septiembre de 2020.

Vista la cuenta que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150 fracción III y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se procede al análisis del presente recurso de revisión, bajo el tenor de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que del estudio de las razones o motivos de la inconformidad, el recurrente (...), hace valer su queja consistente en "*No se anexando el documento con la respuesta. Por favor escribir la respuesta en la casilla correspondiente dentro del formulario, para evitar posibles fallos técnicos. Gracias por la atención...*". Por lo que esta ponencia realizó una consulta en página denominada "PNT-HIDALGO", para verificar la existencia o no de la respuesta del Sujeto Obligado INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE HIDALGO, bajo el siguiente procedimiento: Ingresando a la página "PNT-HIDALGO" cuya url es <http://infomexhidalgo.dyndns.org/infomexhidalgo/>, posteriormente dando clic al apartado "Consulta aquí las solicitudes de información, y sus respuestas, que han realizado otras personas a través del Sistema de Información Electrónica Infomex" y una vez ahí, dirigiéndose al apartado "REPORTES - Solicitudes de Información" e ingresando el folio 00692720, mismo del que se desprende el recurso de revisión que nos ocupa. Observando que en el apartado de respuesta hay un hipervínculo en azul, el cual abre a su vez otra ventana en la que nos encontramos con una "Descripción de

la respuesta terminal” que a la letra dice “00692720.pdf”. Al ingresar en el ícono de lupa que se encuentra en el costado derecho del apartado “Archivo adjunto de respuesta terminal”, se abre un oficio de fecha 28 de septiembre de 2020, dirigido al C. (...) Transparencia, signada por el L.I. Juan Antonio López Pacheco y que contiene una respuesta que corresponde a la solicitud de acceso 00692720, por lo que se puede afirmar que la solicitud de acceso a la información objeto de este recurso en efecto fue contestada y el formato de la respuesta permite la descarga y visualización del documento.

No obstante, lo anterior, esta ponencia envía el documento descargado al ahora recurrente, con el objeto de garantizar de manera amplia su derecho de acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto, **SE ACUERDA:**

Por lo que al no actualizarse alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, **SE DESECHA** por improcedente el recurso de cuenta.

**PRIMERO.** – Notifíquese y Cúmplase.

**SEGUNDO.** - Archívese el presente expediente.

Así lo acordó y firma el L.D. LUIS ANGEL HERNANDEZ RÍOS, Comisionado Ponente, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Penales del Estado de Hidalgo, actuando con el Director Jurídico y de Acuerdos L.D. JULIO CESAR TRUJILLO